REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No 98-2-1-1- 002805 10

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 16 de abril de 1998, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **KARABU TURISMO C A ,**

QUE el señor Doctor Henry Raad Antón, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del Doctor Roberto Hanze Salem, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley,

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No 98-243-DIC-I**, de 2 de junio de 1998, con el que se procede ampliar el Informe **No 98-205-DIC-I** de 21 de mayo de 1998,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No SC-IJC-98-2401**, de junio 10 de 1998, para la aprobación solicitada,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos ADM-97-330 de septiembre 17 de 1997, y, ADM-98016 de febrero 5 de 1998,,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - APROBAR a) la fijación del capital autorizado de la compañía **KARABU TURISMO C A ,** en **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL SUCRES,** b) el aumento del capital suscrito por **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL SUCRES,** dividido en **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una, y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Notario Décimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de diciembre de 1976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación

ARTICULO QUINTO - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 15 JUN. 1998

Ab. José Antonio Paulson Gómez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

AJT/CMdeL
Exp No 8994-77

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrito la presente Resolución a foja 7.474, número 829 del Registro Industrial y anotada bajo el número 19.755 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 3.137 del Registro Industrial de 1.977; 12.380 del mismo Registro de 1.980 y 3.497 del mencionado Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL